

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y NEDGIA ANDALUCIA S.A., PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN ANDALUCIA

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante **FAMP**, con domicilio social en Avda. San Francisco Javier, 22, de Sevilla, en su calidad de Presidente, en virtud de lo previsto en los artículos 37 y 38.a) de los Estatutos de la Federación.

Y de otra **D. Narciso Prieto Carbajo**, actuando en nombre y representación de Nedgia Andalucía, S.A., en adelante **NEDGIA**, con domicilio en Carretera Sevilla-Cádiz, Km 547, Polígono Industrial Pineda 41012, de Sevilla, en su calidad de Director General.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la representación con la que actúan, suscriben el presente Protocolo Marco y, al efecto.

EXPONEN



PRIMERO: Que la FAMP es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que cuenta con personalidad jurídica pública, constituida, de acuerdo a sus Estatutos, para la defensa y promoción de las autonomías locales, encontrándose entre sus fines la representación y defensa de los intereses generales de las entidades locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, así como la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.



Que la FAMP mediante el trabajo en red que viene realizando desde la *Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía* (en adelante RECSA) promueve alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía, mediante el uso de los recursos naturales y energéticos que constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Asimismo la FAMP, como firmante del Protocolo General con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y las Ocho Diputaciones Provinciales para establecer una estrategia de coordinación en la iniciativa europea "*Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía*", forma parte del movimiento europeo en el que están participando las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energías renovables en sus territorios.

Igualmente, la FAMP, a través de su **Estrategia FAMP 2020 en Materia energética**. **“Hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: Gobernanza Local + Inteligente + Sostenible”** trabaja para poner en valor el elevado potencial de energía renovable (sol, viento, biomasa, agua y geotermia) de Andalucía, cuyo aprovechamiento origina unos elevados beneficios ambientales, sociales y económicos para la Comunidad. Estos recursos pueden convertirse en energía útil para ser consumida en nuestros hogares, oficinas, comunidades de vecinos, residencias, colegios, instalaciones deportivas, en transporte, etc.

SEGUNDO: Que NEDGIA, conforme a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, es una empresa que tiene por objeto la actividad de distribución de gas definida como la transmisión de gas natural desde las redes de transporte hasta los puntos de suministro en las adecuadas condiciones de calidad. Consecuentemente, dicha sociedad tiene la función de distribuir gas natural, así como construir, mantener y operar las instalaciones de distribución destinadas a situar el gas en los puntos de consumo. Asimismo, es de su interés extender la distribución de este combustible, promover un desarrollo energético sostenible y promover acciones que redunden en una mejora de la calidad del aire, en su ámbito de distribución.

Que NEDGIA, en estos ámbitos, está interesada en colaborar en las actividades que organiza la FAMP actuando como colaborador y referente energético de esta última, así como en dar soporte a los objetivos que sean de interés común.



TERCERO: Que la FAMP Y NEDGIA son conscientes de que el actual modelo energético, basado en generar la energía a cualquier precio para satisfacer una demanda creciente, es insostenible a largo plazo. De manera que, se hace necesaria una apuesta decidida por las energías limpias y las renovables, que nos permitirá solucionar buena parte de los problemas ambientales que padece el planeta. Esa debe ser la opción de Andalucía, una tierra rica en recursos naturales generadores de energía y que ya ha iniciado el camino hacia un sistema energético autosuficiente y con bajo impacto ambiental.

CUARTO: Que la FAMP y NEDGIA desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía.

QUINTO: Que la colaboración entre la FAMP Y NEDGIA tiene como fin crear lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo y que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua, a través de las siguientes líneas de actuación:

- Compartir plataformas conjuntas de generación de conocimiento, proyectos e innovaciones en todo concerniente al ámbito energético limpio.
- Colaboración técnica en determinados ámbitos de actuación para la promoción de las Energías Limpias y las Renovables como vector del cambio de modelo energético que propugnan ambas entidades.
- Explorar de forma conjunta oportunidades de intervención.

Que, a los efectos antedichos, ambas partes establecen el presente Protocolo marco de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Protocolo tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración institucional entre la **FAMP Y NEDGIA** para llevar a cabo actividades conjuntas, que contribuyan a facilitar la implantación de medidas que favorezcan la mejora de las condiciones energéticas en los Gobiernos Locales de Andalucía; así como, la consecución de los retos energéticos y medioambientales recogidos tanto en la Estrategia FAMP 2020 en Materia energética. *“Hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: Gobernanza Local + Inteligente + Sostenible”* como en la *Estrategia Energética de Andalucía*.

SEGUNDA: Que las partes firmantes coinciden en que pueden ser adecuadas para llevar a efecto la consecución de los referidos objetivos las siguientes líneas de actuación:

- 
- a) Identificación de las mejores opciones que se encuentran al alcance de la ciudadanía, las empresas y las distintas administraciones públicas de Andalucía para la mejora y el incremento de eficiencia energética de sus instalaciones o flotas de vehículos, y un eficaz aprovechamiento de recursos renovables.
 - b) Desarrollo de acciones de divulgación energética dirigidas a la ciudadanía, la administración y los distintos sectores económicos, para difundir el conocimiento acerca de las soluciones energéticas eficientes en las instalaciones térmicas de los edificios entre los posibles destinatarios de las mismas, fundamentalmente comunidades de vecinos, pequeñas y medianas empresas y suministradores de dichas soluciones.
 - c) Difusión de las herramientas de apoyo de que disponen las administraciones públicas para el impulso de la sustitución de equipamientos e instalaciones de baja eficiencia energética por otros de elevada eficiencia o que aprovechen las energías renovables.
 - d) Impulso de la gestión energética en municipios, barrios, edificios, administraciones públicas, parques empresariales e industriales, incidiendo en el uso de TIC en actuaciones tales como las reformas de instalaciones centralizadas de calefacción, el

aprovechamiento de energías renovables, la cogeneración de alta eficiencia, acompañadas de la rehabilitación energética de edificios.

TERCERA: A fin de canalizar las relaciones previstas en el presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por al menos un miembro de cada una de las instituciones firmantes, que serán designados por las mismas, que se encargará del seguimiento y cumplimiento de lo acordado, propondrá y revisará los posibles Convenios específicos para su desarrollo, y resolverá las incidencias que pudieran surgir en la aplicación de este Protocolo y los Convenios específicos para su desarrollo, salvo que en los mismos se establezca otra cosa.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez cada año y todas aquellas veces que sea preciso por el desarrollo de las actividades y gozará de facultades para decidir sobre asuntos de interpretación y aplicación del contenido del Protocolo. Cualquier variación, desarrollo o modificación de este Protocolo habrá de realizarse por escrito, de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: la **FAMP Y NEDGIA** se comprometen a impulsar los proyectos en colaboración. En todos ellos aparecerá de forma expresa en la publicidad la colaboración de ambas instituciones.

QUINTA: Ambas partes acuerdan también colaborar en el desarrollo de otros proyectos que impliquen a entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales y que permitan transferir los resultados de la colaboración entre ellas.

SEXTA: Este Protocolo se desarrollará mediante convenios específicos que desglosarán al detalle las actividades a realizar y en los que podrán participar Gobiernos Locales que expresamente estén interesados, y cuando proceda, ambas partes acordarán bianualmente un Plan Operativo de Actuación que guíe las acciones conjuntas, sin menoscabo de las intervenciones que por criterios de oportunidad vayan surgiendo en el transcurso del periodo.

SEPTIMA: El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma. Su duración será de 2 años y será renovable de forma automática. La rescisión del presente convenio se producirá bien de mutuo acuerdo, bien a propuesta de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días naturales realizado de forma fehaciente antes de la fecha de su vencimiento o prórroga, así como por las demás causas de Ley.

En caso de producirse resolución del presente Protocolo Marco estando en ejecución cualquier actividad derivada del mismo o de cualquier Convenio Específico vigente a su amparo, ésta se continuará hasta su finalización sin perjuicio de las condiciones que al efecto puedan estar pactadas.

OCTAVA: Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

NOVENA: Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión de seguimiento para proponer resolución de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Protocolo o sus Convenios Específicos derivados, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Sevilla.

En Sevilla a 4 de Abril de 2018

Por la FAMP



Fdo. D. Fernando Rodríguez Villalobos

Por NEDGIA



Fdo. D. Narciso Prieto Carbajo